

RESOLUCIÓN No. **12987**

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de
carrera administrativa en la Regional Norte de Santander

- 6 DIC 2016

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida
mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08, existe una (1) vacante temporal ubicada en el Centro Zonal Cúcuta 3 de la Regional ICBF Norte de Santander.

Que para su provisión mediante encargo, se realizó el ofrecimiento entre otras, de la plaza disponible vacante de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 ubicada en el Zonal Cúcuta 3 de la Regional ICBF Norte de Santander, vía correo electrónico el día 28 de noviembre de 2016, a la Servidora Pública que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que la Servidora Pública no aceptó el ofrecimiento para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 en la plaza ofrecida, ubicada en el Zonal Cúcuta 3 de la Regional ICBF Norte de Santander, situación que faculta efectuar el nombramiento provisional, de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en Provisionalidad a la siguiente persona en el cargo en vacancia **Temporal** como se relaciona a continuación en la Regional ICBF **Norte de Santander**:

2267

RESOLUCIÓN No. 12987

- 6 DIC 2016

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa en la Regional Norte de Santander

| DEPENDENCIA | C.C. No. | NOMBRES Y APELLIDOS | PERFIL | NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL | TITULAR DEL CARGO |
|-----------------------|------------|-----------------------------|------------------------|--|---------------------------|-------------------------------------|
| CENTRO ZONAL CUCUTA 3 | 37.294.233 | ERIKA YAJAIRA EUGENIO BASTO | TRABAJO SOCIAL (10645) | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-08 | \$2.318.541 | BEATRIZ ELENA GÓMEZ C.C. 43.031.277 |

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo será hasta cuando el titular del empleo permanezca en encargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y pagina web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

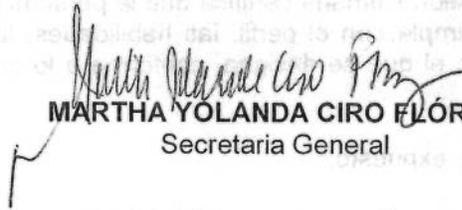
ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
 Secretaria General

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza/GRC
 Revisó: Claudia María Rodríguez Cabrera / Germán Ricardo Castellanos Mayorga
 Aprobó: Ángela Patricia Miranda Rivera – Directora Gestión Humana